

Bases legales para la constitución y funcionamiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes en el Sistema Universitario Boliviano

Luis Enríquez

L. Enríquez

Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca – Asociación de Sociedades Científicas.
Calle N° 652

M. Ramos, M. Solís,(eds.) Participación ciudadana y desarrollo local, Tópicos Selectos de Administración-
©ECORFAN-México, Sucre, Bolivia, 2014.

Abstract

The emergence of the National System of Science and Technology in the Bolivian University has allowed that the interested students in complement their studies of professional formation with the scientific research task, social interaction and university extension has proceeded, in subsidiary form to its formative activity in the classroom, with the conformation of research groups at the undergraduate level, which were denominated Scientific Societies of Students; however, the juridical regulation and form in these entities should proceed in the moment to implement all and each one of their activities, according to the normative of the university, is difficult to predict because the incomparable articles, resolutions and regulations which have a link with named Societies have not been object of a thorough analysis by any university authority or by the coordination organisms at central level in the Public Universities, even worse if is considerate that nor students neither consultant teachers count with the enough experience and knowledge to proceed with the legal constitution of a Scientific Society, that's way we pretend to make a relation of the mentioned regalements, resolutions and other documents of university cut that allow the operation of the Scientific Societies of Students and their organs of representation and decision in the entire System of the Bolivian University, resulting also essential make an historical sketch about the emergence and consolidation in order to fully understand each one of the sections to detail.

Keywords: Undergraduate research, Scientific Societies of Students, accreditation and institutional recognition, normative and regulative frame, university juridical personality.

1 Introducción

A manera de introducción corresponde indicar que la limitada, por no decir escasa, información relativa al surgimiento, reconocimiento y funcionamiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes en el Sistema de la Universidad Boliviana ha sido uno de los principales factores que impulsan la redacción, análisis y explicación de carácter jurídico de la reglamentación universitaria sobre una temática que es desconocida por una gran mayoría de las autoridades administrativas, docentes y estudiantes, es decir, la correcta constitución y lineamientos normativos que permitan la vigencia plena de una Sociedad Científica, es más, al ser entidades de carácter científico que agrupan a estudiantes de pregrado de las diferentes Carreras que se encuentran estrictamente reconocidas y acreditadas, según lo previsto por el Estatuto Orgánico y diversos reglamentos de la Universidad Boliviana, resulta dificultoso lograr consenso sobre los principales puntos que deban regir la vida jurídica de las Sociedades Científicas de Estudiantes.

Conforme a lo expresado es indispensable partir de una afirmación que a pesar de no tener referencia alguna, tiene como basamento la experiencia personal de haber participado en distintas y consecuentes reuniones y demás eventos curriculares con autoridades del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y personal administrativo cuya labor está centrada en la actividad científica, de investigación e interacción social a nivel universitario, en tal sentido éstos últimos consideran que la naturaleza de las Sociedades Científicas de Estudiantes es del todo atípica, de lo que se puede colegir que de acuerdo a la sapiencia de aquellos que han logrado ejercer funciones administrativas o de dirigencia universitaria han concluido que la falta de norma, mecanismos de fomento y reconocimientos o acreditaciones de las Sociedades Científicas, en la gran mayoría de las Carreras y Facultades de las Universidades Bolivianas, son los principales factores que impidieron la consolidación y por consiguiente gestión presupuestaria para dar continuidad e impulso a todos los alumnos integrantes de estos grupos, atribuyendo además tal inobservancia a los propios estudiantes, quienes lastimosamente al ser de variadas áreas del conocimiento no lograron la cohesión necesaria para solicitar en justo derecho el apoyo económico y logístico para velar la vigencia de las mismas, no obstante dicho factor incide en que algunas Sociedades Científicas lleguen a desaparecer o simplemente pasen a depender de grupos de estudiantes políticos, cuya supremacía les permitía justificar recursos económicos del estamento estudiantil destinados a investigación formativa pre-gradual.

Gracias a la insistencia y vida institucional de las Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en particular de la Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho (S.C.E.D.) se ha logrado indagar, recopilar y sistematizar distintas disposiciones universitarias que están directamente relacionadas a las Sociedades Científicas, así mismo ha sido tarea fundamental rescatar los valiosos aportes brindados por la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier (ASCE – USFX), como única entidad institucional legalmente reconocida en Bolivia, misma que a raíz de permanentes esfuerzos propios pudo instaurar una serie de reformas en el Sistema de la Universidad Boliviana que ahora son objeto de estudio, pues indefectiblemente esta era una obligación asumida por sus representantes máximos, debiendo por consiguiente el presente artículo ser analizado y difundido, a razón que este trabajo ha sido producto de diversas reuniones, encuentros y otros congresos que lastimosamente pasan a la simple memoria de los presentes, ya que al incorporar solamente estudiantes la regulación jurídica hizo insostenible que los acuerdos abordados no queden plasmados en memorias, lo cual paradójicamente concluyó en que la mayoría de la ocasiones sean nuevos actores participantes.

Por lo expuesto el presente artículo no sólo versará sobre normativa universitaria, sean resoluciones, precedentes, sino logrará desentrañar el sentido y forma de funcionamiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes en toda instancia universitaria boliviana.

1.1 Marco Teórico

Pocos datos fidedignos existen con relación a los estudiantes que estimularon la creación de Sociedades Científicas en las Universidades Públicas de Bolivia, basta simplemente observar que en la mayoría de los casos son sencillos comentarios que hacen referencia a generaciones anteriores que hubiesen promovido el establecimiento de Sociedades Científicas en el campo de la Medicina, para lo cual el discurso tradicional que es reiterado en cualquier evento académico ha girado en torno a que los primeros atisbos surgen como consecuencia del interés de estudiantes de la Carrera de Medicina de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca en proyectar trabajos de investigación, se desconoce la fecha exacta en la que se hubiese procedido a la fundación de la primera Sociedad Científica no sólo en la Universidad San Francisco Xavier sino en el resto de las Universidades del Sistema, por tanto al no existir un acta de fundación, estatuto orgánico, ni mucho menos un reglamento interno que regule el actuar de esa Sociedad Científica, a pesar de continuar estable, tal afirmación no debe ser considerada como un criterio valedero o plenamente histórico pero sí un dato relevante que permite inferir que la fuente de establecimiento de Sociedades Científicas de Medicina en Bolivia, tuvo como repercusión la creación de Sociedades en las demás Carreras.

Acorde a las características propias de cada unidad facultativa comenzaron a fundarse varias Sociedades Científicas en nuestra Universidad, tal es el caso de la Sociedad Científica de Odontología, empero al igual que Medicina, no pudo establecer un sistema de documentación archivada, donde se pueda verificar los trámites instaurados u oficios de recepción y envío de notas o solicitudes. A decir verdad, si se trata de integrar situaciones legales, la primera Sociedad Científica de Estudiantes en la Universidad Boliviana, conforme a acta de fundación de fecha 8 de septiembre de 1995, es la Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho (S.C.E.D.) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, lógicamente al agrupar estudiantes que cursaban una profesión referida a las Ciencias Jurídicas se previó que toda lo concerniente a su establecimiento, forma de ejecutar actividades, estatutos orgánicos, reglamentos internos y un sinfín de correspondencia quede registrado, por lo que es el hito histórico comprobado de constitución de Sociedades Científicas en todo el Sistema de la Universidad Boliviana por iniciativa del sector estudiantil de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la propia Universidad San Francisco Xavier.

A la par de estas tres Sociedades Científicas de Estudiantes, vale decir, Derecho, Medicina y Odontología, en el año 2003 empieza la formación de nuevos grupos estudiantiles de investigación, tanto en Arquitectura, Comunicación Social, Economía, Enfermería, Farmacia y Bioquímica pero las reuniones personales con los integrantes de éstas últimas Sociedades Científicas se resumen en simples argumentos de consignar la informalidad jurídica en el extravío de la documentación inherente a su ejercicio y funcionamiento por razones absolutamente desconocidas. Un dato de suma importancia, tal como consta en archivos de la S.C.E.D., según nota escrita de informe de gestión, hace énfasis a la creación de una Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad, la cual al igual que sus bases tampoco pudo acreditar su existencia legal, bajo este análisis no es menos cierto que estos datos son únicamente un antecedente significativo, que por la falta de rigurosidad e inicio de trámites ante instancias universitarias de reconocimiento conlleva a que solamente sea un precedente, más no un hecho que marque historia al interior del Sistema Universitario Boliviano. Con el transcurso del tiempo y el devenir de eventos, actividades, proyectos de investigación, congresos y otras tareas que fueron organizadas y ejecutadas por las Sociedades Científicas de Estudiantes, la Universidad San Francisco Xavier convoca a finales del mes de agosto de la gestión académica 2009 al I Congreso Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, donde naturalmente se convocó a estudiantes investigadores para asistir permanentemente en calidad de organizadores y participantes.

Resultado de permanentes pláticas y acercamientos entre las Sociedades Científicas organizadoras, vale decir, Derecho, Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electromecánica, Contaduría Pública, Medicina y Odontología, se constituye, de acuerdo al acta de 7 de septiembre de 2009, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier (ASCE – USFX), como única y principal entidad de carácter institucional que agrupe a todas las Sociedades Científicas de Estudiantes de dicha Universidad. Ciertamente la primera actividad desarrollada por la ASCE – USFX se tradujo en la elaboración del estatuto orgánico, reglamento interno, además del emblema que determinasen las características y funciones propias de una Asociación, permitiendo a sus Sociedades integrantes la correcta formulación y adecuación de sus reglamentación interna, que hasta ese momento se visualizaba como no uniforme, dispersa y contradictoria, debido a la poca experiencia y orientación en temas relativos a elaboración de estatutos y reglamentos que no lleguen a ser congruentes o contradictorios a normas superiores emanadas del CEUB.

Concluida la redacción de los documentos se percibieron dificultades comunes, atravesadas por las Sociedades Científicas, en cada una de las actividades y eventos organizados tanto a nivel local y nacional, radicando esta problemática en la falta de reconocimiento expreso y acreditación de la propia Universidad. Hasta entonces ninguno de los anteriores directivos, a excepción de aquellos representantes de la S.C.E.D., tenían conocimiento alguno sobre la incidencia que causaba la falta de reconocimiento universitario, bajo el argumento casi desacertado de que las Sociedades Científicas del resto de las Universidades del Sistema se encontraban supuestamente funcionando, a lo que se añade que no presentaban conflictos a priori, sencillamente la intervención de personas ligadas a la dirigencia estudiantil afectaba la credibilidad de las Sociedades Científicas pero queda al descubierto que éstos al no obtener beneficio alguno abandonaban la idea de concertar y apropiarse de lo generado por ellas en su quehacer de investigación. Esto fue analizado y conforme al mejor criterio de institucionalizarse por primera vez y sin intervención de actores políticos universitarios se procede con la tramitación de reconocimiento expreso y acreditación de la ASCE – USFX y de cada una de sus Sociedades integrantes ante la máxima instancia universitaria de San Francisco Xavier.

Tras varios meses de espera y presentados los documentos pertinentes ante Vicerrectorado, quien a su vez asumió la tarea de apoyar la investigación pre-gradual por intermedio de las Sociedades Científicas de Estudiantes, se emite la Resolución Vicerrectoral 176/2010 de trece de agosto del año 2010, que en la parte literal de cada uno de los artículos formalmente señalaba el “reconocimiento de las sociedades científicas estudiantiles” con mención expresa de la nomenclatura y denominación propia asumida de forma precedente, del mismo modo forman parte de esta Resolución “las actas de constitución, estatutos y reglamentos internos de la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, así como de cada las sociedades reconocidas” finalmente se instruye “elevar a consideración del Honorable Consejo Universitario la presente disposición, para fines de aprobación”.

El Consejo Universitario, al observar que se promueve y fomenta la investigación de estudiantes en pregrado, sin mayor dificultad o demora en el trámite, en fecha quince de septiembre de la gestión académica 2010 y de conformidad a los antecedentes expuestos líneas supra, aprueba la Resolución Vicerrectoral N° 176/2010, por intermedio de la Resolución HCU N° 094/2010 hito de carácter histórico, ya que se reconoce formalmente e inicia la vida jurídica conforme a normativa universitaria de las Sociedades Científicas de Estudiantes de San Francisco Xavier y por qué no decirlo también en Bolivia. Gracias a tan merecido proceso las primeras y únicas Sociedades Científicas de las Universidades Públicas tienen como fuente de origen legal la ciudad de Sucre, capital del Estado Plurinacional de Bolivia y sede la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

1.2 Normativa del Sistema de la Universidad Boliviana referida a las Sociedades Científicas de Estudiantes

Como antecedente mediato según consta la Resolución N° 35/99 del IX Congreso Nacional de Universidades, llevado a cabo del 17 al 21 de mayo de 1999 en la Universidad Autónoma del Beni, se determina la “necesidad de incentivar la conformación de sociedades científicas de estudiantes universitarios en todo el sistema”. No se puede constatar desde una perspectiva histórica las causas o motivos que potencialmente intervinieron para que este congreso haya asumido una postura acerca de las Sociedades Científicas de Estudiantes. Una de las dificultades imperantes en el Sistema de la Universidad Boliviana es la falta de compromiso institucional, para fruto de cada reunión se cultive una cultura relacionada a la elaboración de memorias completas que transcriban a detalle la voluntad de los congresales participantes de las comisiones que se constituyen para cada congreso a momento de emitir criterios, aportes, sugerencias, por ello los documentos del CEUB se circunscriben a transcribir todas las resoluciones emergentes, es más, no se constituyen precedentes que permitan la interpretación jurídica adecuada de cada uno de los articulados y la naturaleza o espíritu de redacción.

Lo notable que se puede destacar es el interés que eventualmente hubiese generado al interior de las Carreras que ya contaban con Sociedades Científicas de Estudiantes la existencia de algún respaldo para brindar apoyo al fortalecimiento de las mismas en sus unidades facultativas, aunque el desconocimiento y difusión de estos documentos normativos repercutió en que se quede en un sencillo precedente y no goce del impacto necesario para impulsar mayores reformas estatutarias en beneficio de los estudiantes investigadores, a pesar de contar con antecedentes legales que respalden las solicitudes o tramitación presupuestaria en general.

Ahora bien, cabe recordar que en febrero de la gestión 2009 entra en vigencia la nueva Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia, por lo que toda instancia, entidad, organismo local, regional, departamental y nacional debía adecuar su normativa interna y reglamentación a lo prescrito por la ley fundamental. En este marco constitucional, la Universidad Boliviana, determina mediante Resolución N° 01/2009 de la I Conferencia Nacional de Universidades llevada a cabo en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) de la ciudad de Tarija convocar al XI Congreso Nacional de Universidades con sede en la Universidad Técnica de Oruro, a mediados del mes de junio del año 2009. Para precisar y entender la relevancia institucional de un Congreso es correcto mencionar que el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, como norma suprema que determina las características, principios, fines y funciones de la educación superior boliviana a través del Sistema Universitario Boliviano, indica literalmente en su artículo 12 con relación al Congreso de Universidades que éste se constituye como “el Órgano Superior de Gobierno y la máxima Autoridad de la Universidad Pública Boliviana y se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades”. Dando estricto cumplimiento a este mandato se convoca al XI Congreso de Universidades, y previsto el Reglamento de debates se conformaron las comisiones necesarias para abordar cada uno de los reglamentos y normas específicas que debían aprobarse para la Universidad Boliviana.

Como es tradicional operó la Comisión de Investigación, cuyo informe a suma cuenta señala que en la comisión “se ha utilizado el método dialéctico y participativo, donde los distinguidos congresales han hecho uso de la palabra para analizar problemática de la investigación científica y tecnológica en el Sistema Universitario, llegándose a la conclusión de que el pilar fundamental de la universidad pública es el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación”. Poco se habla acerca de las premisas que justificaron la proyección de las resoluciones y reglamentos pertinentes, entonces para una mayor comprensión de este artículo sólo se hará referencia a la interpretación de las resoluciones y en uno posterior a emitir criterios jurídicos de los artículos relacionados a los reglamentos que sean vinculantes al quehacer investigativo de las Sociedades Científicas.

La Comisión de Investigación aprobó cuatro resoluciones, de las cuales tres hacen referencia a las Sociedades Científicas de Estudiantes, más propiamente la Resolución N° 49/09 en su artículo primero modifica el artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, añadiendo el inciso g), sobre la calidad de los participantes de la Reunión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACIT) incorporando la intervención de “tres estudiantes miembros de las Sociedades Científicas de cada universidad”. A partir de aquello se permite la colaboración activa de las Sociedades Científicas de Estudiantes en reuniones nacionales organizadas por el propio CEUB y que enlazan la actividad científica y tecnológica de la Universidad Boliviana, aclarándose que los resultados de las RENACIT acerca de las Sociedades Científicas serán estudiados y analizados a profundidad en los apartados siguientes.

Acotando a ello la resolución objeto de estudio, en su artículo segundo, definió incorporar una nueva disposición al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, por el cual a través del artículo 102 “se da vigencia al Sistema Nacional de Universidades de Ciencia y Tecnología, (SINUCYT) con su respectiva reglamentación”. Como reza su artículo 1 el SINUCYT, “es el conjunto de órganos e instancias del Sistema Universitario Boliviano encargado de alcanzar los fines y objetivos sobre investigación, ciencia, tecnología, innovación e interacción social de la Universidad Boliviana”, de lo cual se puede constatar que al ser un pilar esencial la investigación, juntamente con la parte académica y de interacción social, se debía establecer claramente las secciones, direcciones o departamentos de la Universidad Boliviana a quienes se les delegaría la actividad de investigación científica, que por la naturaleza imperante recayó sobre institutos o centros de investigación, que tiene como principales investigadores a docentes universitarios.

El Estatuto del SINUCYT en su artículo tercero señaló que tal sistema “incluye a las Sociedades Estudiantiles de Investigación, a los estudiantes de postgrado, los auxiliares de investigación y a los estudiantes investigadores del pregrado”. Notable aporte ya que a la par de permitir que sean docentes quienes velen por el futuro científico de las Universidades Públicas, se consideró inexcusable que estudiantes de las Sociedades Científicas puedan construir y diseñar proyectos de investigación en pregrado. De esto se infiere que jurídicamente se reconoce a las Sociedades, pero con una nomenclatura no del todo perfecta, porque se las denominó como Sociedades Estudiantiles de Investigación, sin embargo este desacierto ha sido corregido conforme se observará posteriormente. Nótese que el artículo cuarto de la Resolución N° 50/09 del XI Congreso estipula que “las Universidades deben fomentar la creación de Sociedades Científicas, en base a una Reglamentación”. Este precedente valioso para el presente estudio, es un elemento de interpretación y reviste de connotación al salvaguardar la existencia de las Sociedades, implícitamente la voluntad del congresal participante ha sido convocar a las Casas de Estudios Superiores de Bolivia para elaborar y normar la actividad de estos grupos de investigación hasta entonces disfuncionales por el escaso apoyo jurídico que se las instancias universitarias le habían brindado.

El reconocimiento formal por el Sistema fue parcial por dos mociones notables, la principal no mencionarse textualmente a que parte institucional de las Universidades en particular se le delega la proyección de la reglamentación, obviamente se apuntará que esto ya no es atribución del Congreso sino de cada Universidad, pero cabalmente toda instrucción derivada por autoridad competente se ejecuta conforme a las atribuciones generales, no obstante en la mayoría de los casos se compensa con facultades específicas donde nadie desea usurpar funciones que no le competen por razones de responsabilidad en el cumplimiento de deberes. Finalmente no se consignaba los mecanismos para verificar que estas Sociedades puedan ser partícipes de la proyección de normativa referida a su accionar. Evidentemente este artículo marcó un paso grande para las Sociedades Científicas de Estudiantes y más aún para permitir sus respectivos reconocimientos, prueba de ello en todo instrumento normativo es utilizado como precedente para otorgar las acreditaciones que sean solicitadas por las Sociedades.

Se rescata de otras disposiciones similares la Resolución N° 56/09, que en su artículo primero, inciso g) recomienda a la RENACIT la ordenación y ordenamiento de variados puntos, siendo uno de ellos “promover a las sociedades científicas de estudiantes e incluirlos en el premio nacional de investigación científica”. La promoción se comprendió como plenamente estancada, no se desembolsaron los recursos económicos para encauzar proyectos, talleres, cursos, material de difusión científica en las Universidades, aunque la Secretaría de Investigación Ciencia y Tecnología del CEUB (SICYT-CEUB) empezó con el apoyo logístico a las Sociedades Científicas de Estudiantes usando como principal instrumento la garantía de su participación en la RENACIT. Para concluir en el XI Congreso se aprueba un documento trascendental para los estudiantes universitarios bolivianos, que lleva por título “Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana”, respecto a los derechos de los estudiantes universitario en artículo 14 inciso h), se permite legalmente a los alumnos de las Universidad Públicas iniciar con la “conformación de sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y al conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento sujetos a control y fiscalización de acuerdo a reglamento”. Nadie puede substraerse al desconociendo de la facultad concedida por el Congreso al instaurar que basta el interés en temas de investigación para que los estudiantes constituyan Sociedades Científicas al interior de sus Carreras y Facultades, supeditándose a una reglamentación, que tal como está previsto será considerada en los siguientes acápite relacionados a reglamentos específicos de investigación, ciencia y tecnología del CEUB.

Cada de una de las resoluciones analizadas se pueden resumir como precedentes legales que institucionalizan, reconocen y permiten el nacimiento a la vida jurídica de las Sociedades Científicas de Estudiantes en el Sistema de la Universidad Boliviana, sin desconocer que anteriores resoluciones originaron la fundación de las Sociedades e impulsaron su constitución, refutando además que el XI Congreso abre espacios a una nueva etapa en la investigación estudiantil pre-gradual, que favorablemente es aprovechada por los estudiantes miembros de las Sociedades Científicas, en particular de la ASCE – USFX, por su permanente insistencia en lograr aportes y un mayor número de certificaciones o acreditaciones en eventos, reuniones y congresos que sean organizados con fines académicos, de investigación o interacción social por el CEUB o la Universidad Boliviana.

1.3 Participación, acreditación y reconocimiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes en Reuniones Nacionales de Investigación, Ciencia y Tecnología (RENACIT)

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su artículo 33, inciso e) incorpora como órgano nacional de asesoramiento a la RENACIT y de forma concordante en el capítulo de regulación especial expresa la preeminencia de ésta al constituirse en la máxima instancia de definición de políticas de ciencia y tecnología del Sistema Universitario Boliviano, debiendo por tanto garantizarse su realización cada gestión académica a convocatoria de la SICYT-CEUB. Deplorablemente hasta su décima versión no existen memorias que revelen cuáles han sido los criterios rectores de trabajo de la RENACIT, inclusive para ingresar al XI Congreso Nacional de Universidades se desconocen los proyectos de resoluciones que debían homologarse en las respectivas resoluciones congresales.

Pese a no contar con las conclusiones y temas abordados en las primeras diez versiones, con la base jurídica indicada de forma precedente, la SICYT-CEUB en coordinación con la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), llama a la XI RENACIT, realizada los días 4 y 5 de noviembre de 2010. A momento de emitirse la convocatoria y en estricto cumplimiento de las modificaciones que introdujo la Resolución N° 49/09 del XI Congreso de Universidades se conmina a que tres estudiantes de las Sociedades Científicas deban obligatoriamente presentarse en calidad de participantes, situación que exigió que cada delegación de las Universidades del Sistema convoque a los estudiantes investigadores de las diferentes Carreras o Facultades.

Notoriamente la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la debida anticipación comunica a la ASCE – USFX la convocatoria y temario respectivo a tratarse en la RENACIT, solicitándoles la designación de los estudiantes que integrarían la delegación, además de instarles a la preparación de una propuesta estudiantil para enriquecer el primer documento reglamentario de las Sociedades Científicas. Por iniciativa propia y con la experiencia adquirida en la transcripción de los estatutos orgánicos y reglamentos internos de la Asociación y de sus respectivas Sociedades Científicas se inició la tarea minuciosa de elaborar un reglamento que pudiese normar el funcionamiento de las Sociedades, pero con un aditamento generar consenso entre todas las Universidades. El proyecto de reglamento ofrecido por la ASCE - USFX era demasiado completo, a tal extremo se elaboró un estatuto orgánico y un reglamento interno como modelo general, para que toda Sociedad Científica conozca a cabalidad las vías correctas, previéndose que el educando interesado en desarrollar proyectos de investigación a través de grupos estudiantiles no tropiece en ambigüedades a momento de conformar una Sociedad.

No puede discutirse la relación y ciertos vínculos que surgieron entre Sociedades Científicas de los demás departamentos con carácter previo a la RENACIT, lo extraño es que no se generó un contacto matriz con otras delegaciones para fijar los capítulos principales que debía contener el reglamento, así pues como se establece en las antecedentes de la Resolución N° 05/10 de la XI RENACIT la comisión correspondiente al reglamento de las Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE), logró integrar las propuestas de reglamentos pertinentes de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y del CEUB. Errónea aseveración porque la única delegación estudiantil y representantes de las Sociedades Científicas plenamente acreditada y reconocida del Sistema de la Universidad Boliviana era la ASCE – USFX, los demás Universidades de El Alto, San Simón, Tomás Frías no llevaron propuestas propias, sencillamente asistieron aportando y enriqueciendo la proyección del futuro reglamento. Con relación a la propuesta de la Universidad de Tarija resta señalar que no hubo estudiante alguno de las Sociedades Científicas presentes en la RENACIT, simplemente fue un administrativo quien entregó el reglamento vigente de las Sociedades Científicas de la UAJMS, no coligiéndose artículo alguno, por ser más de carácter orgánico y representativo más no funcional ni mucho menos fue un modelo a seguir o aporte a la normativa reglamentaria.

Bajo la nomenclatura de Reglamento General de Sociedades Científicas, Estudiantiles (SCE), vislumbra el primer documento normativo de la Universidad Boliviana que prescribe la naturaleza, categorización de integrantes, derechos, deberes, informes, reconocimiento y acreditación, incompatibilidades y otros puntos en beneficio de las Sociedades Científicas. Valioso proyecto que ciertamente intentó normar parcialmente la actividad de los grupos de investigación en pregrado, carecía de muchos formalismos y en particular de escasa redacción jurídica, inclusive no se valoraba si se transgredía o no lo normado por la Universidad Boliviana, tampoco hacía referencia a aspectos significativos como su organización y representación a nivel local o nacional, cargos elegibles y demás observaciones que se comprendieron por el escaso tiempo que la propia RENACIT les había otorgado, prácticamente 24 horas no fueron para nada suficientes, justificándose los demasiados vacíos legales este inconveniente. Es más, no se puede concebir que un reglamento carezca de artículos, porque la propuesta incluía apartados normativos a título de párrafos, con redacción de párrafos demasiado largos y ampulosos, cuyo relieve radica en que existe complementación de unos artículos con otros, se encontraron bastantes aciertos tal es caso de haber mencionado de forma preliminar los antecedentes que permitieron la creación de las Sociedades Científicas en nuestro país, así como establecer adecuadamente los capítulos básicos que constan en cualquier reglamento general, todo ello conforme a los indicadores de ciencia y tecnología del Sistema Universitario y acorde a las necesidades de aquellos estudiantes que generan investigación como actividad complementaria a su formación profesional.

Para dar respaldo legal y jurídico el artículo único de la Resolución N° 05/10 decreta “recomendar la aplicación del Reglamento General de las Sociedades Científicas de Estudiantes que ha tratado la Comisión III conformada en la XI RENACIT 2010, considerando las condiciones propias de organización y normas administrativas de cada una de las Universidades”. Al introducir el término recomendar, desde el punto de vista legal, puede entenderse que la RENACIT induce a una sencilla sugerencia, más no como sinónimo de vinculatorio o con carácter inexcusable. Para ello hay que considerar que las resoluciones de las reuniones técnicas que organiza el CEUB, sólo emiten sugerencias, exclusivamente el Congreso de Universidades tiene atribución específica para aprobar las resoluciones, con carácter imperativo y obligatorio, sin que ninguna Universidad Pública o sus instancias de gobierno retrasen su cumplimiento, no produce efecto jurídico alguno que en la RENACIT se aprueben sugerencia si éstas no han sido validadas por el Congreso.

Cabe manifestar que la Comisión III se integró por estudiantes del Consejo Directivo de la ASCE – USFX, representantes de las Sociedades Científicas de las Universidades Públicas de El Alto, Tomas Frías y San Simón, siendo entonces la primera y única Asociación presente en tal emotivo evento, que propició la fundación de la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia (OSCESUB) con acta de fecha 5 de noviembre de 2010. Como propuesta de San Francisco Xavier y ante la inexistencia de organismos de interrelación se promueve la constitución de un órgano nacional, catalogándosele como una instancia de representación de todas y cada una de las Sociedades Científicas de Estudiantes de las Universidades del Sistema, cuyo carácter propia sería de orden científico, académico y sin fines de lucro, tal como reza la naturaleza de toda Sociedad. La OSCESUB pasó por distintas etapas desde su constitución hasta finalizar con su reconocimiento por el CEUB, que en posteriores artículos podrá ser estudiado con profundidad. La ASCE – USFX al ser fundadora de esta organización promueve constantemente la consolación de la misma y de forma subsidiaria sus Asociaciones integrantes. El trance atravesado es la discontinuidad de las demás Universidades, es decir, a diferencia de San Francisco Xavier los demás Universidades nunca han garantizado la continuidad de las actividades de las Sociedades Científicas, a lo que se añade la carencia de formalismo, falta de compromiso institucional, no cuidado con los documentos y correspondencia archivada, inasistencia a eventos referidos a la ciencia y tecnología promovidos por el CEUB y la OSCESUB, que con el devenir de los años se podría superar por los logros que se obtienen en cada reunión.

La SICYT-CEUB conjuntamente la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), realizaron los días 18 y 19 de octubre de la gestión 2011 la XII RENACIT, donde naturalmente la ASCE – USFX si garantizó la presencia de su nuevo directorio con representantes que continuaron la labor encomendada por sus Sociedades en anteriores reuniones y asambleas, lo que influyó en aportes indispensables en la temática central a tratarse, es decir, con el artículo 1 de la Resolución N° 02/2011 se pudo “aprobar la Estrategia Universitaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2012 – 2015 como instrumento de gestión de las Universidades del Sistema para el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación en el periodo proyectado”. La parte de Recursos Humanos de Investigación donde solamente se tomaba en cuenta al sector docente y no estudiantes se vio potencialmente fortalecida, al anexar en la presente estrategia la necesidad de mencionar el aporte de los estudiantes, los cuales se encuentran agrupados en las diferentes Sociedades Científicas Estudiantiles, que va de la mano con los retos para la investigación 2012- 2015, pues al interior de los indicadores determina fortalecer e incentivar nuevos talentos para la producción de conocimiento científico y tecnológico a través de las Sociedades Científicas, paralelamente se insta a las Direcciones de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYT) a fomentar y fortalecer la creación de Sociedades Científicas de docentes y estudiantes. Ninguna de ellas ha cumplido con tal mandato expreso para consolidar el Sistema de Ciencia y Tecnología, además la acción estratégica en uno de sus puntos estableció como responsabilidad especial fomentar la participación y presencia de investigadores universitarios, específicamente Sociedades Científicas, en eventos científicos nacionales e internacionales.

Basta con observar que, a excepción de la DICYT de San Francisco Xavier de Chuquisaca, las demás Universidades no pudieron enviar a sus representantes estudiantiles a la RENACIT, lo que significa que la conformación de Sociedades Científicas no se haya propagado al interior de las Universidades, vale decir, las autoridades administrativas en su cronograma corporativo y funcional debieron matizar la funcionalidad y cumplimiento de las matrices sobre las que recaería la Universidad Boliviana en temas estudiantiles de investigación, ciencia y tecnología. Para la elaboración de la Estrategia Universitaria un elemento imprescindible es el desempeño de cada una de las matrices, el descuido de las DICYT's no fundamentó la inobservancia de la Asociación, pues como tarea a corto y largo plazo se trazó la promoción e incentivo de la investigación científica en los estudiantes con etapa de formación pre-gradual, permitiéndose la constitución acorde a norma de varias Sociedades Científicas, como Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas y Empresariales, Historia y Tecnología Área Química, que por medio de la Resolución Vicerrectoral N° 158/2013 de fecha dieciocho de septiembre de 2013, ratificada por Resolución Rectoral N° 1017/2013 de dieciséis de octubre de 2013 son reconocidas e incorporadas a la Universidad San Francisco Xavier, convirtiéndose en cuatro Sociedades Científicas más al interior de la ASCE – USFX.

Los procesos, trámites, informes y participación de la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de Sucre han sido bastante consecuentes, a requerimiento del CEUB y por intermedio de la SICYT, se vieron fortalecidas las Sociedades, pues aquellos estudiantes de la ASCE - USFX que empezaron la legalización y propagación, desde un enfoque jurídico en todas las instancias del Sistema, obtuvieron el respaldo legal del organismo de coordinación nacional de las Casas de Educación Superior de Bolivia, siendo el único referente de organización estudiantil de investigación en todo el Sistema Universitario. Cronológicamente en la gestión 2012 la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca organizó los días 11 y 12 de octubre la XIII RENACIT, donde asistieron alrededor de ochenta delegados representando a todas las Universidades Públicas de acuerdo a la composición que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, la cual por Resolución N° 03/2012 dispuso “aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología SINUCYT, que ha tratado la Comisión conformada en la XIII RENACIT 2012, con sus VI Capítulos y sus 19 artículos para su aplicación en cada una de las Universidades del Sistema Boliviano”. Dicho proyecto concordante con el documento universitario relativo al SINUCYT, permitió el reconocimiento y participación de los estudiantes de las Sociedades Científicas en las reuniones técnicas y sectoriales referidos a líneas de investigación, documentos que fueron ratificados y enriquecidos en el XII Congreso Universitario.

La XIV RENACIT tuvo verificativo en la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), vale aclarar en la ciudad de La Paz los días 20 y 21 de febrero de la gestión 2014. En dicho evento los delegados del Consejo Directivo de la ASCE – USFX, participaron de manera activa en cada una de las Comisiones así como en Plenaria otorgándoseles la potestad de revisar y aprobar cada una de las resoluciones emergentes, de tal suerte que en la XIV RENACIT se aprobaron tres resoluciones inherentes a las Sociedades Científicas de Estudiantes siendo elaboradas, redactadas y proyectadas por los tres delegados de la ASCE – USFX, que por el trabajo conjunto fueron aprobadas de forma mayoritaria por ambos estamentos en la Plenaria, radicando su importancia en la designación como sede del II Congreso Nacional de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario Boliviano a la Universidad San Francisco Xavier, que por intermedio de la OSCESUB, en coordinación con la ASCE – USFX, serían encargadas de la organización del Congreso. Del mismo modo cabe recordar que se procedió a elaborar las modificaciones pertinentes al Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE), además de la incorporación en cada uno de los capítulos de artículos referidos al reconocimiento de las Sociedades Científica de Estudiantes en el Reglamento de Investigador y de la Investigación Científica del Sistema Universitario Boliviano, como principales reglamentos subsidiarios y específicos al Estatuto Orgánico de la Universidad Bolivia, sobre los cuales centrará su actividad la SICYT-CEUB, las DICYT's y por consiguiente las Universidades Bolivianas.

1.4 Reglamento Marco RM – SEIF-D – SUB para las Universidades Públicas

Entre los objetivos del SINUCYT está previsto la constitución de un Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica, denominado bajo la calificación de FONUCYT, además de gestionar recursos y créditos para mejorar el equipamiento y demás materiales e insumos destinados a la investigación, formar un registro universitario nacional de investigadores por no contar con datos precisos y actuales del recurso humano de investigación, así como la creación de incentivos, premios y distinciones que deben otorgarse constantemente a los trabajos de investigación y por último la necesidad de crear la unidad universitaria de patentes y derechos de autor, a consecuencia de la falta de un régimen de propiedad intelectual nacional universitario y los permanentes plagios que sufren las investigaciones de bolivianos por sus pares nacionales o por extranjeros. Estas premisas y demás recursos presupuestarios, tal es el caso del D.S. 1322 que expresamente particularizó que “se autoriza a las Universidades Públicas Autónomas destinar hasta un cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de IDH, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por las y los estudiantes universitarios relacionadas con la extensión universitaria, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional”, además de otros Decretos Supremos y Resoluciones Universitarias, permiten gradualmente el financiamiento de la actividad científica estudiantil en el Sistema de las Universidades Bolivianas.

Sobre esta base de orden legal, la ASCE - USFX en la comisión respectiva de la XIV RENACIT, procedió a una exhaustiva revisión in extenso de la normativa que debía ser aprobada con el fin de obtener recursos provenientes del IDH, que permitan de forma inmediata a las Universidades Públicas la gestión y por consiguiente el uso de los recursos económicos de carácter público destinados a investigación científica, empero pese a las persistentes observaciones que se efectuaban a los articulados, definitivamente se aclaró por autoridades del sector docente, que como estudiantes resulta inviable que dicho estamento solicite estos recursos o sean usados por las Sociedades Científicas de Estudiantes, bajo el argumento que este presupuesto únicamente está destinado a las compras concurrentes, vale decir, equipamiento e infraestructura y que si bien se prevé la capacitación de docentes investigadores y demás actividades orientadas a la investigación, no se puede, bajo ninguna circunstancia aprobar la capacitación de estudiantes investigadores.

En suma, la utilización de recursos provenientes del IDH y que serían regulados por tal Reglamento no beneficiará a los estudiantes investigadores miembros de las Sociedades Científicas, no obstante se solicitó como sugerencia, viabilizar que tales recursos puedan ser destinados a las actividades científicas y capacitación de las Sociedades, moción que en definitiva fue descartada señalando que existen recursos del propio estamento estudiantil destinados a la ciencia, investigación e interacción social y que deben financiar cualquier actividad solicitada por los estudiantes, inclusive se mencionó que el propio gobierno aprobó Decretos Supremos que autorizan que los estudiantes pueden ser beneficiarios de dichos recursos, pero éstos son administrados por entidades políticas, que en el mayor número de casos, bajo excusas subjetivas de falta de presupuesto, se negaron a dar curso o viabilidad a cierto monto al fomento de la ciencia.

Reglamento del Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología (SINUCYT)

Antes de tratar el Reglamento y como efecto de la participación de la ASCE – USFX en la XIII RENACIT, hay que señalar que la Resolución N° 50/09 del XI Congreso Nacional de Universidades en su artículo sexto resolvió, “encomendar a la RENACIT la revisión, modificación y adecuación del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología SINUCYT”. Por tanto en la Resolución N° 03/2012, tras una jornada de trabajo intensa con la participación de estudiantes y docentes se determinó aprobar el Reglamento, que posteriormente fue tratado y complementado por la ASCE – USFX en el XII Congreso Nacional de Universidades.

Reglamento General de la Investigación y del Investigador del Sistema Universitario

Es quizá uno de los Reglamentos con mayor repercusión en el SINUCYT, pues por lógica permitirá normar al docente y por consiguiente al estudiante, que por iniciativa propia deciden incursionar en la investigación científica y tecnológica. Desde hace varios años ambos no gozaban de norma alguna que puede ampararlos como sujetos indispensables en el campo de la ciencia, tecnología e innovación, entonces a todos los participantes de la XIV RENACIT se les hace la entrega oficial de un proyecto elaborado por el sector docente de la UMSA, en tal sentido como sector estudiantil la ASCE – USFX presente en la Comisión advirtió una omisión de carácter legal de una postura asumida en una anterior reunión nacional. Dentro del temario de la XIII RENACIT, se determinó el análisis de ambos reglamentos, pero mediante Resolución N° 04/2012, más propiamente en el artículo segundo se dispuso “encomendar a las Direcciones de Investigación Científica y Tecnológica de cada Universidad, la preparación de una propuesta del Reglamento General de la Investigación Científica y Tecnológica en base a las observaciones y recomendaciones adjuntas a la presente. Para el efecto, deberán convocar a docentes y estudiantes preferentemente a los que participaron en la comisión III de la XIII RENACIT y que analizaron el reglamento general de la Investigación Científica y Tecnológica”.

En la XIV RENACIT, la ASCE – USFX tuvo la obligación de informar a todas las delegaciones lo resuelto en la anterior RENACIT, es más, a pesar de la propia iniciativa de la UMSA no podía proyectarse un Reglamento, sin la propia participación estudiantil, por lo que luego de un largo debate se dispuso la conformación de docentes y estudiantes por Universidad para la elaboración de propuestas que sean incorporadas en el futuro Reglamento. Cabe recordar que en fecha 10 de marzo de 2014 la ASCE – USFX, hizo la entrega dentro del plazo legal otorgado por la XVI RENACIT a la DICYT de San Francisco Xavier y a la SICYT-CEUB de un capítulo relativo a la inclusión de las Sociedades Científicas de Estudiantes, porque la ASCE - USFX, al concluir la jornada de la XVI RENACIT y agrupando a distintas delegaciones de Sociedades Científicas asumió la responsabilidad de proyectar y redactar artículos, que en definitiva sean sumados al presente Reglamento, previa revisión y aprobación de los demás miembros de las Sociedades Científicas, criterio orientador que fruto del esfuerzo estudiantil de la ASCE – USFX ha sido incorporado en el temario de la RENACIT, vale decir, uno de los pilares del investigador estudiantil es el reconocimiento universitario como parte de su formación profesional, de lo que se puede deducir que ahora todos los socios serán registrados de forma oportuna, para que a futuro su tiempo y dedicación sean valorados positivamente inclusive a efectos de certificación universitaria, pues hasta el momento sólo se tomaba en cuenta al docente, más no al estudiantes como recurso humano de investigación. Por ello es necesario mencionar el aporte estudiantil en la RENACIT, a partir de las diferentes Sociedades Científicas de Estudiantes, siendo conceptualizadas como entidades conformadas por estudiantes del nivel de pregrado de las Carreras y Facultades de la Universidad Boliviana, cuya finalidad es coordinar, promover, fomentar, impulsar la producción y el desarrollo de la actividad académica, investigación científica y tecnológica, interacción social y ciencias artísticas, fortaleciendo el interés y la participación activa de los estudiantes en la investigación.

1.5 Inclusión y reconocimiento institucional de las Sociedades Científicas de Estudiantes

Por la organización interna y las características institucionales de la ASCE – USFX se ha previsto que la sede del siguiente Congreso de Sociedades Científicas sea la ciudad de Sucre, cuya matriz de trabajo es la elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno que definirán a la OSCESUB. Sobre el Congreso Nacional de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario Boliviano, se debe indicar que por esfuerzos propios de la ASCE – USFX, al observar una desmotivación y falta de compromiso de las demás Sociedades Científicas del Sistema Universitario y gracias a las constantes y persistentes reuniones sostenidas con autoridades del CEUB se conmina a la consolidación institucional de la OSCESUB, requiriéndose una reunión de carácter urgente.

La ASCE – USFX procedió con la elaboración de una propuesta del denominado “Primer Encuentro de Representantes de las Sociedades Científicas del Sistema Universitario Boliviano”, desarrollado en la ciudad de La Paz a finales del mes de agosto de 2013 en ambientes previstos por las Sociedades Científicas de la UMSA. En esta oportunidad y luego de un largo debate se logró que San Francisco Xavier como reconocido derecho sea nombrada como sede del II Congreso, cuya resolución como se señaló fue proyectada por la ASCE – USFX y cabalmente aprobada en la RENACIT, previo apoyo democrático de las demás delegaciones. Con relación a la normativa que rige la vigencia de las Sociedades, en la XIV RENACIT los representantes de la ASCE – USFX, lograron proyectar y modificar el Reglamento General de las Sociedades Científicas de Estudiantes acorde a las exigencias mínimas obviadas en la anterior RENACIT, razón por la que el reglamento para alcanzar su perfección jurídica tuvo que ser adecuado y modificado en la XII Congreso Nacional de Universidades, como etapa previa a su promulgación y vigencia en aulas universitarias.

XII Congreso Nacional de Universidades

Hitó histórico, al ser un punto primordial la aprobación de las resoluciones emergentes de la RENACIT llevadas a cabo desde la gestión 2010 a 2014, en la Segunda Fase del XII Congreso Nacional de Universidades llevada a cabo en la ciudad de Santa Cruz, sede de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno del 5 al 9 de mayo de 2014 y toda vez que se requería la participación de los organizadores del II Congreso Nacional de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia, así como los delegados que elaboraron las resoluciones y efectuaron las modificaciones al Reglamento General de Sociedades Científicas Estudiantes, la ASCE - USFX solicitó ante Honorable Consejo Universitario de San Francisco Xavier autorizar e instruir que los delegados del Consejo Directivo de la Asociación, como parte del sector estudiantil puedan participar de forma obligatoria en el XII Congreso Nacional de Universidades, ya que su presencia era indispensable para explicar todos los aspectos de las resoluciones y particularmente normativa vinculada a dichos entes de investigación científica en pregrado, tal es el caso del Reglamento de la Investigación Científica y del Investigador del Sistema Universitario Boliviano y el Reglamento del Sistema Universitario de Ciencia y Tecnología.

La Resolución HCU N° 039/2014 de fecha dos de mayo de 2014, autoriza la participación de tres delegados del Consejo Directivo de la ASCE – USFX, quienes tuvieron la visión a largo plazo de participar con un sinfín de observaciones y aportes que se plasmaron en variados artículos, que fueron parte constitutiva de los tres reglamentos que se trataron en la Comisión de Investigación del XII Congreso de Universidades, con lo cual las Sociedades Científicas de Estudiantes ingresan al orden jurídico universitario, gracias al esfuerzo demostrado por la delegación participante de la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de San Francisco Xavier de Chuquisaca y el apoyo notable de la naciente Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (ASCE – UAGRM), que producto del XII Congreso procedió a su acto de fundación el día 9 de mayo de 2014, fecha en la cual cabalmente se aprobaron las cuatro resoluciones en Plenaria del Congreso, ratificándose cada uno de los reglamentos que rigen la actividad científica del Sistema de Universitario Boliviano, que por su pertenencia y relevancia otorgan la personalidad jurídica universitaria, es decir, se procede por primera vez al reconocimiento legal e institucional de los grupos de investigación estudiantil por el Sistema de la Universidad Boliviana. Para concluir de forma personal resulta por demás mencionar que el esfuerzo, dedicación, compromiso de trabajo de las Sociedades Científicas de Estudiantes de San Francisco Xavier y en especial de las jóvenes científicas universitarias, son el impulso que llevaron al redactor del presente artículo a continuar esta ardua tarea como representante, quien además a momento de asumir la presidencia de la S.C.E.D., por la poca experiencia en el campo de investigación únicamente se atrevió a señalar una frase que hasta hoy se ha perpetrado en la S.C.E.D., aquella que denota, Ciencia, Investigación y Amistad Adelante Sociedad!!!. Ahora repercute en la ASCE – USFX, Academia, Investigación e Interacción, adelante Asociación!

1.6 Resultados

Tras un análisis jurídico de la normativa universitaria, con carácter previo, se procedió con una reseña histórica necesaria para comprender y enlazar la actividad formativa de los estudiantes miembros de las Sociedades Científicas de la Universidad San Francisco Xavier, destacándose su valioso aporte en la conformación de las primeras Sociedades Científicas y la respectiva Asociación en el Sistema de la Universidad Boliviana. La falta de memorias o documentos no han obstaculizado la concretización de cada uno de los apartados, un aporte fundamental es el legado documental transmitido por algunos representantes de las Sociedades Científicas de Sucre, más la informalidad de las demás Universidades hace imposible que se cuenten con reseñas de suma importancia que deban ser analizados o estudiados para la conformación de Sociedades.

Claramente como precedente legal se definieron las Resoluciones tanto de Honorable Consejo Universitario como Conferencias, Congresos y Reuniones organizadas por el CEUB, los que permitieron la contextualización de hechos y sucesos acaecidos en la Universidad San Francisco Xavier y el Sistema Universitario como fuente única y primaria para establecer una relación circunstancia de los antecedentes legales que consolidaron el ingreso de las Sociedades Científicas a la Universidad Boliviana. Para ello no se podía dejar de lado los rasgos propios de la voluntad del congresal, vale decir, que al no existir dato de la forma de pensar y actuar de aquellos delegados que participaron de cada de los eventos del CEUB, se pudo rescatar las directrices sobre las cuales versó su actuar, concordando todas y cada una de las disposiciones normativas universitarias que tengan obligatoriedad sobre las Sociedades Científicas.

Se logra una interpretación jurídica completa de cada una de las resoluciones emergentes de anteriores Congresos de Universidades, que por sus características se hayan relacionado con las Sociedades Científicas de Estudiantes, con un aditamento no existen otros documentos, a excepción del presente artículo, que logren comprender y sistematizar la legislación universitaria proveniente del CEUB, pues la discontinuidad de autoridades nacionales y administrativas repercutió en la falta de compromiso por fomentar la investigación en pregrado, difícilmente se puede prever que el estudiante escriba y deje plasmado un análisis de sus aportes en cada reunión o congreso a la que asiste, entonces la notabilidad de lo escrito, en cada uno de los puntos precedentes, permite constituirse en un aporte institucional a efectos de concretizar acciones de la próxima estrategia universitaria boliviana.

Con una exégesis apropiada se permitió desentrañar las bases, orígenes y forma de emitir cada resolución en la RENACIT, ello en virtud a que la presencia estudiantil en estas reuniones garantizaron que lo obtenido no quede plasmado en un simple documento, por el contrario sea premisa para lograr en futuros eventos el respeto de lo previsto y acordado de forma previa en dichas sectoriales, por tanto se fortalecen los antecedentes y precedentes legales de conformación y funcionamiento de las Sociedades Científicas, al mismo tiempo que resultó de mucho beneficio conocer los criterios rectores de la opinión de la ASCE – USFX con respecto a las acciones universitaria en ciencia y tecnología, situación de debe promover a las autoridades para impulsar mayor participación de estudiantes en otros eventos, claro ejemplo es que se pudo modular jurídicamente cada reglamento relativo a la investigación en el Sistema Universitario, no simplemente basándose en resoluciones, sino consiguiendo un ajustado seguimiento de los estudiantes investigadores en el cumplimiento de tales resoluciones, para lo cual se pudo visualizar y concordar todas las disposiciones normativas referidas a las Sociedades Científicas, con exclusión de aquellas que no hayan sido de acceso público.

Finalmente, previo análisis se obtuvo una compilación de reglamentación general y específica, siendo un documento de indefectible difusión entre las Sociedades Científicas de Estudiantes tanto del Sistema de la Universidad Boliviana como de otras Universidades de Bolivia.

1.7 Conclusiones

La Universidad Mayor, Real y Pontifica de San Francisco Xavier de Chuquisaca es cuna del nacimiento, origen, surgimiento y consolidación de las Sociedades Científicas de Estudiantes, rescatando que cada uno de las Sociedades que se fundaron inicialmente continúan con sus actividades académicas, de investigación e interacción social, al mismo tiempo la ASCE – USFX es pionera en la formación de agrupaciones de Sociedades Científicas, cultivando una actitud de reconocimiento formal previo a momento de iniciar cualquier trabajo de investigación, para en consecuencia repercutir en el marco estatutario orgánico y reglamentación interna de la OSCEUSB, nuevo reto asumido por cada uno de los investigadores estudiantiles de San Francisco Xavier en patrocinio de la naciente OSCESUB.

El interés y trabajo demostrado por la ASCE – USFX es el referente nacional de las Sociedades Científicas en el Sistema de la Universidad Boliviana, debido a la formalidad y legalidad que siempre caracterizó su actuar al interior de las instancias universitarias. Prueba de ello, esta entidad participa constantemente de cada uno de los eventos que atañen a la ciencia y tecnología a nivel local, nacional e internacional, logrando para sus Universidades merecidos reconocimientos, tal como se puede verificar en cada una de las tareas que con frecuencia son desarrolladas por sus integrantes.

La RENACIT al ser una reunión técnica previa a cualquier magno congreso, consintió que estudiantes de las Sociedades Científicas empiecen con la anhelada búsqueda de reconocimiento universitario, por tanto se pondera que la SICYT-CEUB y la DICYT de cada Universidad del Sistema, hayan convocado a los directamente interesados, demostrando en todo momento el beneficio por generar no únicamente un espacio de debate sino de fortalecimiento de los estudiantes investigadores, que si bien sus principales requerimientos, como equipamiento, infraestructura y recursos presupuestarios, no serán del todo tratados su contribución es primordial pues consolidan y garantizan la permanencia y continuidad de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las diferentes Carreras y Facultades de las Universidad Públicas de Bolivia.

El XII Congreso Nacional de Universidades de Bolivia, marca el hito histórico de reconocimiento formal y acreditación de las Sociedades Científicas de Estudiantes, sus respectivas Asociaciones y la OSCESUB, por consiguiente las futuras generaciones ya cuentan con antecedentes histórico, precedentes legales, reglamentación general y específica, órganos de representación visiblemente aprobados y autorizados por la instancias universitarias, para continuar con su rol específico, es decir, incentivar en sus integrantes habilidades para conjugar sus experiencias con capacidades y aptitudes científicas, desarrollando competencias para enfrentar la actividad científica en distintos contextos de la investigación, tal cual se ha establecido en su Reglamento General, siendo éste el documento oficial para la creación y reglamentación de las Sociedades Científicas de Estudiantes en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es ampulosa la normativa del Sistema, la inexistencia de una base de datos, la falta de apoyo jurídico limita en poca la información proporcionada sobre las bases legales para la constitución y funcionamiento de una Sociedad Científica. Por todo lo expresado y como parte de sugerencia constructivista, es urgente adoptar estrategias de incentivo a la ciencia, no basta con elaborar y aprobar documentos normativos, se debe garantizar su aplicabilidad en el marco de gestionar la capacitación de las Sociedades Científicas, razón suficiente para continuar con posteriores aportes, que desarrollen ampliamente cada uno de los reglamentos supra, siendo ésta una responsabilidad personal, al haber gozado el grato honor de participar en todos los eventos e impulsado, proyectado e incluso redactado la mayoría de los artículos y resoluciones aprobadas a lo largo de estos últimos años.

1.8 Agradecimientos

A Dios, por otorgarme conocimiento y sabiduría.

A la Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho (S.C.E.D.), institución de investigación de la Facultad de Derecho, Ciencias y Políticas, que permitió fortalecer mis conocimientos jurídicos y desenvolverme académicamente.

A la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier (ASCE – USFX), entidad de carácter institucional, con la cual consolidé mi condición de investigador universitario.

A la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad de Bolivia (OSCESUB), por fomentar e impulsar el interés en la actividad estudiantil de investigación pre-gradual en las Universidad Públicas.

A las jóvenes integrantes de las Sociedades Científicas, quienes con su trabajo y compromiso permanente en el ámbito académico, de interacción y extensión universitaria son el impulso vital para desarrollar y priorizar cada uno de las actividad encomendadas.

A la Unidad de Producción Científica y Tecnológica de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier, por conceder y promover la difusión internacional del origen y vigencia de la normativa universitaria de investigación científica y tecnológica de la Universidad Boliviana.

1.9 Referencias

CEUB. (2009). XI Congreso Nacional de Universidades. CEUB.

SICYT-CEUB. (2010). Memorias de la XI RENACIT (Memoria Institucional No. XI) (p. 32). Cochabamba: Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

SICYT-CEUB. (2011a). Estrategia Universitaria de Ciencia, Tecnología e Innovación (2012 - 2015) (Memoria Institucional) (p. 98). La Paz: SICYT-CEUB.

SICYT-CEUB. (2011b). Memorias de la XII RENACIT (Memoria Institucional No. XII) (p. 15). Santa Cruz de la Sierra: Dirección Universitaria de Investigación.

SICYT-CEUB. (2012). Memorias de la XIII RENACIT (Memoria Institucional No. XIII) (p. 35). Sucre: Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología.

SICYT-CEUB. (2014). Memorias XIV RENACIT (Memoria Institucional No. XIV) (p. 152). La Paz: Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social.